

(SEGUNDA ACTA 2014-VERSIÓN PÚBLICA)

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil catorce. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Presidente del CONNA y Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicia y Parvularia de El Salvador, REINSAL; la señora Viceministra de Salud, doctora Violeta Menjívar; el señor Viceministro del Ministerio Justicia y Seguridad Pública, licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar; el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina que en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; la licenciada Alba Margarita Guardado, Representante Suplente de la Sociedad Civil, que la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Marla González, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte del Centro de Desarrollo Infantil Angelito; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente, por parte de la Red de Educación Inicia y Parvularia de El Salvador, REINSAL; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum, por parte del señor Presidente, doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil catorce, con seis miembros propietarios y dos suplente presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. El Señor Presidente presenta y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de acta; 5) Bases de Licitación LP02 -2014 “Adquisición de Equipo Informático y Licencias de Software para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia”; 6) Solicitud de autorización de Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador; 7) Caso de niños y niñas en propaganda electoral; 9) Varios; 10) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien dará lectura al seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos. Expone, de la Sesión Extraordinaria Primera de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis, delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. Se presentará propuesta en la próxima sesión de Consejo. De la Sesión Ordinaria Decima Octava de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, el acuerdo número cuatro, delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare un estudio ampliado del inmueble de San Martín, dicho estudio debe incluir el análisis jurídico, las condiciones generales del inmueble y las condiciones de las personas que ocupan dicho inmueble. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria Decima Novena, de fecha doce diciembre de dos mil trece, el acuerdo número uno, delegar a la Dirección Ejecutiva para que emita y suscriba carta de recomendación para la ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL, CIDEP”. Cumplido. Se finaliza el seguimiento de acuerdo, el cual es aprobado y procede con el desarrollo de la agenda. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta, se procede a la firma. **PUNTO CINCO:** Bases de Licitación LP02 -2014 “Adquisición de Equipo Informático y Licencias de Software para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia”. El Señor Presidente solicita se autorice el ingreso del licenciado Mario Hernández, Jefe del departamento de Administración y el ingeniero Jairo Pineda para que expongan, dicho ingreso es autorizado por unanimidad. Expone el licenciado Hernández, las bases de licitación, por un monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00), que tiene por objeto equipar a las áreas sustantivas y administrativas del CONNA y a la Unidad de Información y Análisis de datos de la Subdirección de Políticas, proporcionando el equipo informático y software. Se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene la

licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que en estas bases de licitación se ha incorporado el equipo informático para el sistema de información integrado del CONNA, que permitirá generar información interna y externa sobre la situación de derechos de niñez y adolescencia. Después de analizar y discutir las bases de licitación presentadas, el Consejo emite el siguiente **ACUERDO N°1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: a) Aprobar** las Bases de Licitación Pública N° LP 02/2014, denominada **“Adquisición de Equipo Informático y Licencias de Software para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia”**; **b) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva iniciar el proceso de Licitación Pública y; **c) Aprobar** la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por: Licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo, Unidad Solicitante/Administrativo; Licenciado Leonel García Benítez, Coordinador de presupuesto, Financiero/Económicos; Ingeniero Jairon Ernesto Pineda, Jefe de Unidad de Informática, Aspectos Técnicos; Licenciada Silvia Portillo, Técnica UACI, Aspectos UACI y Licenciada Fátima Gil, Colaboradora de Unidad Jurídica, Aspectos Legales. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Solicitud de autorización de Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador. El Señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Griselda González, para que exponga, dicho ingreso es autorizado por unanimidad. Procede la licenciada González, a presentar la visión, misión, objetivos y estatutos de la entidad, los cuales refieren a ser una institución encausada al fortalecimiento familiar y crear condiciones idóneas para el desarrollo de los niños; después de analizar la solicitud y cumplimiento de requisitos, se dictamina que la Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador es una organización legalmente constituida, de naturaleza privada y su accionar se encamina al cumplimiento de las funciones de protección de derechos de niñez y adolescencia, así como el fortalecimiento familiar; por tanto, se considera procedente sugerir que se autorice su funcionamiento. Acto seguido se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que con esta entidad estarían registradas e inscritas cinco entidades; por lo que expresa que se está ante una situación preocupante, ya que las instituciones o asociaciones no están realizando el trámite de inscripción ante el CONNA, en este sentido, es de carácter urgente promover una reforma a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para que se establezca un periodo para la inscripción de estas entidades, ya que la disminución de los requisitos para la inscripción de las entidades no ha generado los resultados esperados; en atención a dichas circunstancias, le solicita al Pleno considerar una propuesta de reforma, la cual se puede presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo. Interviene la licenciada Alba Margarita de Guardado, retomando el tema de la acreditación y registro de Aldeas Infantiles, expresa que es importante hacer del conocimiento de este Consejo que esta organización esta denunciada por un colectivo de mujeres por vulneración a derechos laborales, por no pagar salarios devengados. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que en este caso es una denuncia pública, no un proceso legal, por tanto, no hay justificación de orden legal para no proceder a la acreditación del esta entidad. Interviene la señora Viceministra de Salud, doctora Violeta Menjívar, manifestando que hay que hacer una consulta al Instituto de Desarrollo Integral de la Mujer, ISDEMU, para verificar la situación de la denuncia a Aldeas Infantiles, y ver si el colectivo de mujeres ha formalizado esta denuncia en ISDEMU. Manifiesta el señor Viceministro de Justicia, licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar, es una buena práctica hacer el cruce de la información con otras instituciones, para verificar el comportamiento de estas entidades. Después de conocer la solicitud y expediente de Aldeas Infantiles este Consejo determina emitir el siguiente **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **CONSIDERANDO: I.** Que con fecha dieciocho de noviembre del corriente año, el señor César Catani Papini, en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada **“ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR”**, solicitó se autorice el funcionamiento de dicha asociación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento al artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **II,** Que por resolución emitida a las diez horas del día veintiséis de noviembre del corriente año, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación

presentada por el peticionario. Asimismo, se mandó a evaluación del equipo técnico del Registro de conformidad a los Artículos 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, para que emitiese el dictamen dentro del plazo establecido en el reglamento. III. Que con fecha tres de diciembre de dos mil trece se realizó una visita por parte del equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de verificar las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, y si estos estaban conformes a la normativa de niñez y adolescencia vigente. IV. Que con fecha seis de enero de dos mil catorce se emitió el dictamen del equipo técnico, que concluye que las actividades y programas desarrollados por la entidad solicitante están enmarcados en los derechos deberes, principios y requisitos que establece la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia. V. Que habiéndose evaluado a la Asociación en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la Asociación son la protección de derechos de la niñez y la adolescencia, que las actividades que desarrolla, se encuentran encaminadas al cumplimiento de la medida de protección judicial de acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad; y el fortalecimiento familiar con las comunidades, a través de talleres de buenas prácticas de crianza y del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; se consideró que dichos objetivos están en concordancia con los derechos, deberes y principios que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo, habiéndose verificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **POR TANTO, En uso de sus facultades legales, ACUERDA:** I. Autorizar el funcionamiento de la **“ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR”**, representada por el señor César Catani Papini, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. II. Inscribáse dicha Asociación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por un periodo de cinco años contados a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada la obligación de acreditar sus programas de conformidad a lo establecido en el Art. 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. IV. **NOTIFIQUESE.** Asimismo, el Pleno determina que en virtud de la necesidad de agilizar el proceso de inscripción de las entidades se emite el siguiente **ACUERDO N°3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: a) Delegar** a la Dirección Ejecutiva para que elabore anteproyecto de reforma al artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con el fin de establecer un límite de tiempo para la inscripción de las entidades. **b)** Dicha propuesta debe presentarse en la próxima sesión de Consejo Directivo. **COMUNÍQUESE. ACUERDO N°4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Realizar** el cabildeo con los partidos políticos e instituciones involucradas, para promover reforma al artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con el fin de establecer un límite de tiempo para la inscripción de las entidades. **COMUNIQUESE. PUNTO SIETE:** Caso de niños y niñas en propaganda electoral. El Señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez, el cual es autorizado. Seguidamente, expone que se recibió aviso, con referencia 100-lm-2013-DE-23, proveniente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), suscrito por la licenciada Sandra Nelly Gattas Flores, Secretaria General en funciones, por medio del cual se remite denuncia interpuesta ante ese Tribunal por parte del licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, en su calidad de Apoderado General Judicial del partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, respecto a spot de propaganda electoral denominado “Un sábado en la Biblioteca”, aludiendo que este atenta contra la imagen de niñas, niños y adolescentes; el TSE en cumplimiento a resolución de las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de

noviembre de dos mil trece, referencia DJP-DE-23-2013/EP2014, declaró improcedente la petición antes relacionada, en virtud de que el TSE no es la autoridad legalmente competente para conocer sobre spot que considera de propaganda electoral “Un sábado en la Biblioteca”; por tanto, se remite a la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de San Salvador; la cual realizó un análisis para determinar el derecho amenazado o vulnerado. En cuanto, a la Junta de Protección de San Salvador al no concluir una posible amenaza o vulneración de derechos individuales de niñas, niños y adolescentes, ni el cometimiento de alguna infracción regulada en los artículos 201 y 202 de la LEPINA, la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia de San Salvador debe analizar la decisión de improponibilidad del aviso remitido. Asimismo, el CONNA, procedió a evaluar su competencia determinado que no es competente para conocer mediante la tramitación de un procedimiento administrativo a las vulneraciones o amenazas a derechos individuales de niñas, niños y adolescentes, pues es atribución de las Juntas de Protección de conformidad con el artículo 159 y 161 lit. a) LEPINA y al no concurrir los elementos de hecho y de derecho, no puede pronunciarse sobre el fondo del mismo. Interviene la licenciada Zaira Navas, informando que el TSE remitió el caso tanto a la Junta de Protección como al CONNA, por lo que se procedió a hacer el análisis presentado determinando que las y los niños que intervienen en el spot se encuentran en su ambiente natural, que expresan el cumplimiento de sus derechos y no se observa vulneración alguna, pero la entidad competente para pronunciarse al respecto es la Junta de Protección, no este Consejo Directivo. Agrega, que la Junta de Protección solicitó asistencia técnica a la Subdirección de Derechos Individuales para el análisis del caso y la identificación de un posible derecho vulnerado. Lo cual evidencia, como en otros casos, la urgente necesidad de dotar de herramientas técnicas a las Juntas de Protección para que puedan analizar y aplicar la LEPINA. Es evidente que hay poca claridad respecto a los componentes de un derecho, los hechos violatorios de cada derecho y los mecanismos de protección de los mismos, por lo que propone que se trabaje una tipología o catálogo de derechos, que incluya en detalle las acciones u omisiones que amenazan o vulneran un derecho. Dicho instrumento debería incluir la normativa nacional e internacional que protege un determinado derecho y la jurisprudencia, doctrina que coadyuve a fundamentar de mejor manera las resoluciones de las Juntas de Protección. Por otra parte, respecto a la contestación que se debe remitir al Tribunal Supremo Electoral, solicita que el pleno tome acuerdo sobre el punto, y que en su calidad de Secretaria del Consejo y Directora Ejecutiva remita dicha respuesta al TSE. Interviene la señora Viceministra de Salud, doctora Violeta Menjívar, manifestando es muy importante poner un freno a los partidos políticos, para que respeten los derechos de las niñas, niños y adolescentes en sus campañas electorales, en este sentido, se debe analizar cuándo hay una manipulación de la niñez, que es la connotación negativa y cuándo se puede considerar una visibilización de los niños y niñas en campañas electorales; ya que ellos deben tener voz y ser escuchados por aquellos que implementan los planes de gobierno, y no fomentar la imagen de los niños, niñas y adolescentes como incapaces; en este sentido, es importante hacer el instructivo de participación de niños, niñas y adolescentes en este tipo de campañas. Interviene el Presidente agregando se requiere la presencia de la niñez y adolescencia en los procesos electorales pero de manera positiva, no de carácter utilitaria. Interviene la licenciada Alba Margarita de Guardado, manifestando que se debe desarrollar el derechos a la participación, ya que en algunas ocasiones es una mera utilización de los niños en este tipo de campañas, es decir que ellos reciben un guion y no participaron en el proceso, ni les explicaron el contenido de su participación. Considera licenciada Martta Portillo, que se puede encontrar un vacío para ejercer los derechos a la participación, el CONNA debe propiciar esos procesos de participación de niños niñas y adolescentes en estos temas. Interviene el señor Viceministro de Justicia, agregado que se necesitan tener lineamientos para poder incorporar a los niños a este tipo procesos electorales. Interviene la señora Viceministra de Salud, doctora Violeta Menjívar, manifestando que se puede poner como plazo seis meses para traer unas líneas básicas para los partidos políticos sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en campañas electorales. Después de analizar este punto de agenda este Consejo emite el siguiente **ACUERDO N° 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Delegar a la Dirección Ejecutiva, para que conteste nota con referencia

100-Imm-2013-DE-23, remitida por Tribunal Supremo Electoral, en los siguientes términos: El CONNA no es competente para conocer de casos individuales de amenazas o vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes. Según lo dispuesto en los artículos 159 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, corresponde a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia la protección de niños, niñas y adolescentes en caso de amenazas o violaciones individualizadas a sus derechos; para tal efecto, dictan medidas administrativas de protección, mediante un procedimiento administrativo regulado en el Título VII de la LEPINA.

COMUNÍQUESE. ACUERDO N°6.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Delegar** a la Dirección Ejecutiva para que se elabore un “Manual para la calificación de amenazas y violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”, a fin de orientar la adecuada aplicación de la ley en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. **COMUNÍQUESE. ACUERDO N°7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

a) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore un estudio sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos electorales, así como, el uso de su imagen en este tipo de campañas. **b)** Dicho estudio debe ser presentado al Consejo Directivo en el lapso de seis meses. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO N°8.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Delegar** a la Dirección Ejecutiva para que elabore lineamientos básicos para garantizar la protección del derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en procesos electorales. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Varios. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, que informa sobre la renuncia de la licenciada Alicia Ávila, Subdirectora de Derechos Colectivos y Difusos, a la cual le da lectura y es agrega a los anexos de la presente acta. Seguidamente después de analizar y dar por recibida la renuncia el pleno determina

ACUERDO N°9.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 138, 140 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: a) Dar por recibida y aceptada** la renuncia interpuesta por la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Subdirectora de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos. **b)** Iniciar proceso público de selección y contratación, para el cargo Subdirector/a de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos. **COMUNÍQUESE.** Se continúa con el siguiente punto que es la presentación del informe borrador de auditoría sobre Examen Especial al Área de Activo Fijo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; el cual el agregado a los anexos de la presente acta, seguidamente el pleno determina adoptar el siguiente, **ACUERDO N°10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Dar por recibido** el informe borrador de la Unidad de Auditoría Interna del CONNA, referente a examen especial del Área de Activo Fijo, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE. PUNTO DIEZ: Juramentación de miembros de la Junta de Protección Dos de Salvador. El señor presidente solicita el ingreso de los miembros de la Junta. Acto seguido toma la palabra el Presidente, manifestado que se procede a la toma de protesta de miembros propietarios de la Juntas de Protección dos de San Salvador, en el orden siguiente: licenciado Hilian Ademir Bonilla, quien fungirá como Abogado Propietario; licenciada Maria Victoria Navarrete Rivas, quien fungirá como Psicóloga Propietaria; licenciada Alma Cecilia Jiménez Fúnez, quien fungirá como Trabajadora Social Propietaria; interrogándolos de la siguiente manera: “PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, ATENDIENDOSE A SU TEXTO CUALESQUIERA QUE FUERAN LAS LEYES, DECRETOS, ÓRDENES O RESOLUCIONES QUE LA CONTRARIEN, ESPECIALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE OS IMPONE LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PROMETIENDO ADEMAS, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE EL CARGO OS IMPONE, POR CUYA INFRACCIÓN SERÉIS RESPONSABLE CONFORME A LAS LEYES”, a lo que los profesionales

responden "SI PROTESTO"; a continuación el Presidente del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia replicó "SI ASI LO HICIERES QUE LA PATRIA OS PREMIE Y SINO QUE ELLA OS LO DEMANDE". Incontinenti, procedió a darles posesión de su cargo. Se agrega a los anexos de la presente acta copia de las actas de toma de protesta de los antes mencionados miembros propietarios de la Junta de Protección. Toma la palabra el Presidente, quien expresa que no habiendo más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz
Presidente Consejo Directivo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado.
Procuradora General Adjunta.

Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Doctora Violeta Menjívar
Viceministra de Salud.

Licenciada Alba Margarita de Guardado
Representante de la Sociedad Civil

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.
Fundación Dolores Medina.

Licenciado Carlos Guillermo Gonzalez
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada Rosa Emilia Ochoa
Centro de Desarrollo Infantil Angelito

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Red de Educación Inicia y Parvularia de El Salvador.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA